

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 545183184001-2005-00097-00
Demandante: Angie Yuliana Lagos Ochoa
Demandado: Julio Efraín Lagos
Proceso: Alimentos

La alimentaria ANGIE YULIANA LAGOS OCHOA vía correo electrónico allegó escrito para que se exonere al señor JULIO EFRAÍN LAGOS de la cuota alimentaria fijada en su favor, dado que ha terminado su proceso formativo recibiendo el título de Patrullera de la Policía Nacional y no requiere apoyo económico, por lo que solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto y archivar definitivamente el expediente.

Por las circunstancias antes anotadas, se accederá a la petición incoada, ordenando la exoneración de la cuota alimentaria y correspondiente levantamiento de la medida de embargo registrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Exonerar al señor Julio Efraín Lagos, de seguir cumpliendo con la obligación alimentaria respecto de su hija Angie Yuliana Lagos Ochoa, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Levantar la medida de embargo decretada. Líbrense los oficios de rigor.

TERCERO: Remítase copia del presente proveído a las partes.

CUARTO: Realizado lo anterior devuélvase el proceso al archivo.

Notifíquese

PEDRO ORTIZ SANTOS

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 23 de enero de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 20 de enero de 2023, fue notificado en ESTADO No. 004 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Pedro Ortiz Santos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7913730c0b36b297791573b2380b1f44a89e22f5d4600e3b210a1fb730d78e4**
Documento generado en 20/01/2023 12:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>